

Información Registral expedida por:

PALOMA DIEZ MEDRANO

Registrador/a de la Propiedad de ALCÁZAR DE SAN JUAN 2

Doctor Jesús González Merlo, s/n - Edif. B -
13600 - ALCÁZAR DE SAN JUAN (CR)

Teléfono: 926545020

Fax: 926545101

Correo electrónico: alcazardesanjuan2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F63UC07T4**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)

Su referencia: **EMFLS2600071501**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCÁZAR DE SAN JUAN N° 2

Doctor Jesús González Merlo, s/n - Edif. B -1ª- Alcázar de San Juan CP 13600

Tel: 926545020 / Fax: 926545101

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 09/03/2026

FINCA DE CAMPO DE CRIPTANA N°: 12543

C.R.U.: 13016000037759

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1871 Libro: 378 Folio: 137 Inscripción: 7

DESCRIPCION

URBANA: CASA en Campo de Criptana y su calle El Sol, número doce, que ocupa una extensión de ciento ochenta y un metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, José Andrés Muñoz; izquierda, Juan Antonio Flores; y espalda, Juan Antonio Flores y Enrique Pérez Bustos.

Referencia Catastral: 8920514VJ8682S0001GJ

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

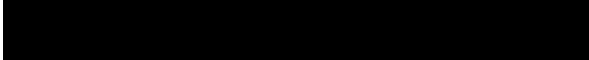

Nombre : [REDACTED]
N.I.F. : [REDACTED]
Título : Herencia
Carácter : Privativo
Participación : **ciento sesenta y ocho milésimas con setenta y cinco en**
nuda propiedad
Inscripción : 6ª
Fecha inscripción : 02/05/2006
Tomo/Libro/Folio : 1871/378/137

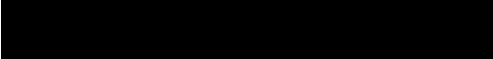

Nombre : [REDACTED]
N.I.F. : [REDACTED]
Título : Extinción Usufructo y Consolidación
Carácter : Privativo
Participación : **ciento sesenta y ocho milésimas con setenta y cinco en**
usufructo vitalicio
Inscripción : 9ª
Fecha inscripción : 10/07/2025

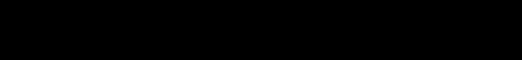
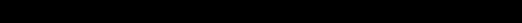
Nombre : [REDACTED]
N.I.F. : [REDACTED]
Título : Donación
Carácter : Privativo
Participación : **trescientas treinta y una milésimas con veinticinco en**
pleno dominio



Inscripción : 7^a
Fecha inscripción : 18/05/2006
Tomo/Libro/Folio : 1871/378/137

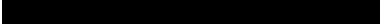
Nombre : 
N.I.F. : 
Título : Herencia
Carácter : Privativo
Participación : **ciento sesenta y ocho milésimas con setenta y cinco en nuda propiedad**
Inscripción : 6^a
Fecha inscripción : 02/05/2006
Tomo/Libro/Folio : 1871/378/137

Nombre : 
N.I.F. : 
Título : Extinción Usufructo y Consolidación
Carácter : Privativo
Participación : **ciento sesenta y ocho milésimas con setenta y cinco en usufructo vitalicio**
Inscripción : 9^a
Fecha inscripción : 10/07/2025
Tomo/Libro/Folio : //

Nombre : 
N.I.F. : 
Título : Donación
Carácter : Privativo
Participación : **trescientas treinta y una milésimas con veinticinco en pleno dominio**
Inscripción : 7^a
Fecha inscripción : 18/05/2006
Tomo/Libro/Folio : 1871/378/137

CARGAS

ANOTACIÓN

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO ordenada sobre una participación indivisa de ciento sesenta y ocho milésimas con setenta y cinco en nuda propiedad y de trescientas treinta y una milésimas con veinticinco en pleno dominio de esta finca propiedad de  y de tres fincas o participaciones indivisas de fincas más del término de Campo de Criptana, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, en virtud del procedimiento administrativo de apremio con número de Diligencia **451723320935B**, según mandamiento de 17/10/2017, subsanado el día 10/11/2017, de la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Toledo, para cubrir los siguientes débitos: Importe pendiente total: **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO**; intereses **DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO**; costas **TRES MIL EUROS**; total importe a embargar **SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CENTIMOS DE EURO**, sin haberse hecho distribución de responsabilidad, que motivó la anotación letra C, practicada con fecha doce de diciembre de dos mil

diecisiete, de la finca 12543, al folio 138, del tomo 1871, del Archivo, libro 378 de CAMPO DE CRIPTANA. Habiéndose extendido esta anotación de embargo al USUFRUCTO VITALICIO de una participación indivisa de ciento sesenta y ocho milésimas con setenta y cinco según la inscripción 9ª de extinción de usufructo y consolidación de fecha diez de julio de dos mil veinticinco.

Expedida certificación con fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete: Se ha expedido certificación de cargas solicitada en dicho expediente según nota al margen de dicha anotación.

PRORROGADA la anotación de la letra C por la anotación de la letra F de fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós a favor de **HACIENDA PUBLICA**. En virtud de lo ordenado por la AGENCIA TRIBUTARIA DE TOLEDO, según resulta del mandamiento de fecha tres de febrero del año dos mil veintidós, nº de Diligencia 451723320935B.

PRORROGADA la anotación de la letra C por la anotación de la letra K de fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco a favor de **HACIENDA PUBLICA**. En virtud de lo ordenado por la AGENCIA TRIBUTARIA DE TOLEDO, según resulta del mandamiento de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinticinco, nº diligencia 451723320935B.

ANOTACIÓN

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO ordenada sobre una participación indivisa de ciento sesenta y ocho milésimas con setenta y cinco en nuda propiedad y de trescientas treinta y una milésimas con veinticinco en pleno dominio de esta finca propiedad de [REDACTED] y de cuatro fincas o participaciones indivisas de fincas más del término de Campo de Criptana, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, en virtud del procedimiento administrativo de apremio con número de Diligencia **451723320938Z**, según mandamiento de 17/10/2017, subsanado defectos el 10/11/2017, de la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Toledo, para cubrir los siguientes débitos: Importe pendiente total: **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO**; intereses **DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO**; costas **TRES MIL EUROS**; total importe a embargar **SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CENTIMOS DE EURO**, sin haberse hecho distribución de responsabilidad, que motivó la anotación letra D, practicada con fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, de la finca 12543, al folio 140, del tomo 1871, del Archivo, libro 378 de CAMPO DE CRIPTANA. Habiéndose extendido esta anotación de embargo al USUFRUCTO VITALICIO de una participación indivisa de ciento sesenta y ocho milésimas con setenta y cinco según la inscripción 9ª de extinción de usufructo y consolidación de fecha diez de julio de dos mil veinticinco.

Expedida certificación con fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete: Se ha expedido certificación de cargas solicitada en dicho expediente según nota al margen de dicha anotación.

PRORROGADA la anotación de la letra D por la anotación de la letra E de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós a favor de **HACIENDA PUBLICA**. En virtud de lo ordenado por la AGENCIA TRIBUTARIA DE TOLEDO, según resulta del



mandamiento de fecha trece de enero del año dos mil veintidós, nº de Diligencia 451723320938Z.

PRORROGADA nuevamente la anotación de la letra D por la anotación de la letra J de fecha once de noviembre del año dos mil veinticinco a favor de **HACIENDA PUBLICA**. En virtud de lo ordenado por la AGENCIA TRIBUTARIA DE TOLEDO, según resulta del mandamiento de fecha treinta de octubre del año dos mil veinticinco, procedimiento nº 451723320938Z.

ANOTACIÓN

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO, ordenada sobre la nuda propiedad de una participación indivisa de trescientos treinta y siete milésimas con cincuenta y una participación indivisa de seiscientas sesenta y dos milésimas con cincuenta de esta finca propiedad de [REDACTED] a favor de **INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL**, en virtud de procedimiento de **ejecución de títulos no judiciales número 201/2014** en reclamación de **diecinueve mil quinientos setenta y dos euros con catorce céntimos** por principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros **cinco mil ochocientos setenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos** fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución, mediante mandamiento expedido el día veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Alcázar de San Juan, que motivó la anotación letra **G** de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés al Tomo 3.326, Libro 753, Folio 19. Anotación letra G de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés al Tomo 3.326, Libro 753, Folio 19.

Afección fiscal.

ANOTACIÓN

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO tomada sobre una participación indivisa de ciento sesenta y ocho milésimas con setenta y cinco en nuda propiedad y de trescientas treinta y una milésimas con veinticinco en pleno dominio de esta finca y cuatro fincas o participaciones indivisas de fincas más del término de Campo de Criptana propiedad de [REDACTED], a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en reclamación de las siguientes cantidades: **treinta y seis millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve euros con ochenta y nueve céntimos** importe pendiente total, **cinco millones trescientos siete mil novecientos once euros con treinta y dos céntimos** por intereses, **menos ciento tres euros con cuarenta y cuatro céntimos** importe trabado en otras diligencias. **IMPORTE A EMBARGAR: cuarenta y un millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos siete euros con setenta y siete céntimos**; sin haberse hecho distribución de responsabilidad. Resulta del **mandamiento** expedido el día diez de marzo del año dos mil veinticinco, seguidos en la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Toledo, Expediente administrativo nº **452523043003G**, **subsanado** por diligencia expedida el día treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, por la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Toledo. Fecha de Diligencia de apremio: diez de marzo del año dos mil veinticinco. Habiéndose extendido esta anotación de embargo al USUFRUCTO VITALICIO de una participación indivisa de ciento



sesenta y ocho milésimas con setenta y cinco según la inscripción 9ª de extinción de usufructo y consolidación de fecha diez de julio de dos mil veinticinco. Anotación letra H de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticinco.

Expedida certificación con fecha nueve de mayo del año dos mil veinticinco: Se ha expedido certificación de cargas solicitada en dicho expediente según nota al margen de dicha anotación.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALCAZAR DE SAN JUAN 2 a día nueve de marzo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 21301628562887F1

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21301628562887F1